República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cúcuta JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA Norte de Santander

FIJACION EN LISTA PARA NOTIFICAR ADMISIORIO A TODAS LAS PERSONAS RELACIONADAS EN EL CENSO ACTUALIZADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ

Referencia: 10

ACCION DE TUTELA -PRIMERA INSTANCIA-

OCUPA

为由于其中全有

4 marguelas

to municipo

Radicado:

54001-3153-007-2018-00355-00

Accionante:

EDUAR MANTILLA ORTIZ C.C. 88.264.152 Y GUSTAVO SUAREZ SANGUINO C.C. 13.269.585 quien actúa en nombre propio y voceros de la comunidad asentamiento humano Divino Niño del Municipio de

Tibú

Accionado:

RELAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ, INSPECTOR SUPERIOR DE POLICÍA DE TIBÚ Y LA ALCALDÍA DE TIBÚ vincular CARLOS ARTURO, ANA FRANCISCA Y MANUEL VARGAS FLOREZ, GLORIA MARÍA ABENDAÑO ORTEGA; al PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, los COMANDANTES DE POLICÍA NACIONAL DE NORTE DE SANTANDER Y DISTRITO IV DE POLICÍA NACIONAL DE TIBÚ, a todas las personas relacionadas en el censo actualizado del asentamiento humano Divino Niño del municipio de Tibú

Refuencia 10

DESTALLAND

serialado or

lus pressage

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2591 DE 1991, Y EL ARTICULO 110 DEL C.G.P., A LAS 08:00 A.M. DE HOY SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR UN DÍA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, PARA A EFECTOS DE QUE DENTRO DEL TERMINO DEL DIA SIGUIENTE A LA DESFIJACION DE LA LISTA, CONCURRAN A ESTE JUZGADO Y RECIBAN NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMIOSRIO DE FECHA 23 DE 2018 PROFERIDA DENTRO DEL ASUNTO DE LA acción de REFERENCIA. LA CUAL DISPUSO: "...PRIMERO: ADMITIR la tutela invocada por EDUAR MANTILLA ORTIZ Y GUSTAVO SÚAREZ SANGUINO, quien actúa en nombre propio y voceros de la comunidad asentamiento humano Divino Niño del Municipio de Tibú contra el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ, INSPECTOR SUPERIOR DE POLICÍA DE TIBU LA ALCALDÍA DE TIBÚ. SEGUNDO: VINCULAR como agente accionados a los señores CARLOS ARTURO, ANA FRANCISCA Y MANUEL VARGAS FLOREZ, como propietarios del bien inmueble objeto de desalojo; a la senora GLORIA MARÍA ABENDAÑO ORTEGA, vocera de gestora de paz del asentamiento humano divino niño del municipio de Tibú; al PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, los COMANDANTES DE POLICÍA NACIONAL DE NORTE DE SANTANDER Y DISTRITO IV DE POLICÍA NACIONAL DE TIBÚ, conforme lo senalado en la parte motiva. TERCERO: VINCULAR y EMPLAZAR a todas las personas relacionadas en el censo actualizado del asentamiento humano Divino Nino del municipio de Tibú (adjuntar listas) visto a folios 24 a 79 del legajo principal, como agentes accionantes; debiendo acudir los mayores de edad y los representantes legales de los menores de edad relacionados en ella, para que en el término de un (1) día, comparezcan a recibir notificación personal del presente auto admisorio (anexar copia), donde se le citan como

- PALACIO DE JUSTICIA - Cuarto Piso Bloque A - Oficina 404A y Sala de Audiencia # 20 Oficina 403A- Avenida Gran Colombia entre Avenidas 3E y 4E Urbanización Sayago - Telefax: 5753808. -San José de Cúcuta Norte De Santanderjcivccu7@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cúcuta JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA Norte de Santander

parte vinculada dentro de la acción de tutela instaurada por los señores Eduar Mantilla Ortiz y Gustavo Suarez Sanguino. Para tal efecto, fijese el respectivo edicto por el término de un día en la secretaría de esta sede judicial y OFÍCIESELE a JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBU, para que proceda a la fijación del mismo, por el término aquí dispuesto y cumplido lo anterior, remita la respectiva constancia. CUARTO: ORDENAR la publicación del edicto emplazatorio en la página web oficial de la Rama Judicial. OFÍCIESE SOPORTE PAGINA WEB de la Rama Judicial, para que a través de la dependencia de sistemas proceda de conformidad, remitiendo la constancia correspondiente. **QUINTO: NO ACCEDER** a la MEDIDA PROVISIONAL, considerando el Despacho que la misma no cumple con lo previsto en el Art. 7º del decreto 2591 de 1991, razón por lo cual, hasta este momento procesal se abstendrá de decretarla, aunado que la fecha de la diligencia de desalojo (octubre 17 de 2018), ya se cumplió. SEXTO: ORDENAR oficiar JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ, con el objeto de solicitar fotocopia integra del legajo dentro proceso de tutela radicado No. 54810-4089-001-2018-001??-00, promovido por Carlos Arturo Vargas Florez contra la Alcaldía Municipal de Tibú y la Inspección de Policía de Tibú, comprendido los cuadernos de primera, segunda instancia e incidente de desacato y comunique en qué dirección procesal recibe notificaciones los accionados vinculados, específicamente los hermanos Vargas Florez, la señora Gloria María Abendaño Ortega, dentro del término de CUATRO (4) HORAS. SEPTIMO: ORDENAR oficiar JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta urbe, requiriéndose copia del libelo introductorio constitucional, las sentencia de primera y segunda instancia radicado 54001-3153-006-2018-00246-00 y el trámite de incidente de desacato, si es del caso: dentro del termino de CUATRO (4) HORAS. OCTAVO: ORDENAR oficiar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÚ para que allegue la querella o demandas instauradas por los hermanos Vargas Florez por ocupación de hecho a la NOVENO: NOTIFICAR a todas las partes este posesión de los predios. proveído de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991..."

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 25 DE OC

- PA AGES!

LUIS ALIRIO ALVERNIA PUENTES
Secretario

463A- Avanida Gran Turbe De Suntander

Linking Hel